

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111
(22 de enero de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS CONTABLES.**

El Gerente General de la empresa SOMOS, Sistema Operativo de Movilidad Oriente Sostenible S.A.S, SOMOS RIONEGRO S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 014 de 2017 del Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo 008 del 01 de abril de 2016, modificado por el 014 y el 033 de 2017, el Concejo del municipio de Rionegro, autorizó al alcalde para constituir una sociedad, con el objeto de *"planificar, diseñar, conformar, construir, operar una empresa Gestora de Transporte Masivo para el Municipio de Rionegro"*.
2. Que los estatutos en su artículo 34 definen las funciones del Gerente General, dentro de las cuales se resalta las relacionadas con ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de estos.
3. Que mediante el Acuerdo 005 del 28 de septiembre de 2018, emitido por la Junta Directiva de la Sociedad, se modifica el acuerdo de junta directiva número 003 del 25 de noviembre de 2016 y se crea el cargo de Subgerente Financiera con la misión general de Fungir como gestor, administrador y veedor de los procesos financieros de la sociedad. En cabeza del Subgerente se radicarán las cuestiones presupuestales, contables y de tesorería para el exitoso movimiento de la sociedad de la mano de la gerencia. Procurará garantizar el desarrollo ideal de las operaciones financiera y el sano ejercicio de estas dentro de la organización, erigido sobre los pilares constitucionales, legales y estatutarios.
4. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
5. Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General de la Nación la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
6. Que de conformidad con la regulación contable pública emitida por la Contaduría General de la Nación, las entidades que conforman el sector público tienen la obligación de adelantar las gestiones administrativas necesarias para garantizar que la



información contable revele en forma fidedigna su realidad financiera, de manera que sirva de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

7. Que mediante la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, la Resolución 468 del 19 de agosto de 2016, la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, la CGN incorpore como parte integrante del régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades del Estado la cual comprende el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías e aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.
8. Que el Marco Normativo para Entidades del Estado señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.
9. Que mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, expedida por la CGN se incorpora en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, señalando a su vez que, a partir del Marco Normativo para Entidades del Estado, la entidad debe establecer las políticas contables que direccionaran el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y que estas se deben formalizar mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad.
10. Que el artículo 10 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
11. Que el ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y, en consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.
12. Que la empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S., debe implementar mecanismos para depurar la información contable cuando haya lugar, de manera que en sus Estados Financieros se revele en forma fidedigna su realidad económica, por lo que se considera pertinente crear el Comité de Sostenibilidad Contable y Financiero.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese para su aplicación el Manual de Políticas y Procedimientos Contables, de SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD DE ORIENTE SOSTENIBLE, SOMOS RIONEGRO S.A.S, el cual establece los criterios para reconocer, medir y revelar la información contable y financiera, direcciona el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros garantizando la información contable de todas las dependencias con las características de confiabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO: Lo dispuesto en el documento, adoptado por el presente acto administrativo, es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por las diferentes áreas que hacen parte del proceso contable.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rionegro, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
Gerente General

Proyectó: Luis Fernando Correa, Contratista de Apoyo/ Carolina Martínez, Auxiliar Financiera^{UP}
Revisó: Alejandra Murillo Cardona, Subgerente Financiera ^{AM}



